



A - CONDICIONES GENERALES

1 - La Sociedad Concesionaria (en adelante LA DISTRIBUIDORA se obliga a proveer a SEGBA S.A. o a quien esta indique (en adelante LA PLATA) la ejecución de tareas de mantenimiento sobre instalaciones correspondientes al sistema de Subtransmisión ubicadas en los partidos de : La Plata, Ensenada, Berisso, Brandsen y Magdalena de la Provincia de Buenos Aires.

El listado de las instalaciones involucradas, con sus características, ubicación, enumeración y alcance de tareas a realizar se detallan en las Condiciones Particulares correspondientes.

2 - Las tareas a cargo de LA DISTRIBUIDORA responderán a los siguientes lineamientos:

a) ASISTENCIA TECNICA: LA DISTRIBUIDORA prestará la asistencia técnica profesional que requieran las actividades involucradas en el presente convenio.

b) MANTENIMIENTO PREDICTIVO: Consiste básicamente en la medición de variables indicativas del estado de las INSTALACIONES y el posterior análisis a fin de determinar la necesidad de una intervención preventiva.

c) MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Consiste genéricamente en la intervención sobre las INSTALACIONES para reemplazar, reponer, reajustar o controlar elementos sujetos a desgaste o variación.

d) MANTENIMIENTO PLANIFICADO: Consiste en tareas de mantenimiento preventivo o predictivo realizadas en forma periódica.

e) MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Consiste en tareas originadas en desperfectos o fallas ocurridos en las INSTALACIONES para reparar, sustituir o eliminar sus causas. De acuerdo con la urgencia de cada caso, LA DISTRIBUIDORA dispondrá el envío de personal especializado, instrumentos y equipos necesarios para efectuar la reparación.

f) Para el registro de las actividades de Mantenimiento se llevará un libro diario (con hojas numeradas por triplicado), en donde se asienten todas las actividades, tipo de mantenimiento y horarios de trabajo, cuyo cumplimiento esta a cargo de LA DISTRIBUIDORA pudiendo ser controlado por LA PLATA cuando lo considere conveniente.

Los servicios a cargo de LA DISTRIBUIDORA enumerados en el punto 2 y que se describen en las condiciones particulares, serán prestados a LA PLATA en forma gratuita.

Los materiales y repuestos necesarios para el mantenimiento de las instalaciones serán suministrados por LA PLATA. No obstante, si su propia disponibilidad lo permite, LA DISTRIBUIDORA a requerimiento de LA PLATA, aportará materiales y/o repuestos propios, siendo éstos facturados de acuerdo con el costo de reposición de plaza a la fecha de presentación de la factura, más un 15 % (quince por ciento) de recargo en concepto de gastos generales.

Dr. URIEL E. TABARELL
REPRESENTANTE

M.E.V.
O.Y.S.
341
3

4 - Pago y Tramitación de la Factura por suministro de repuestos y/o materiales : Las correspondientes facturas serán presentadas por LA DISTRIBUIDORA por triplicado indicando por separado el valor del I.V.A. correspondiente.

LA PLATA deberá autorizar el pago de la factura, o presentar sus observaciones, en un plazo no mayor a los 5 (cinco) días corridos de su presentación y efectivizarlo dentro de los 30 (treinta) días corridos, a partir de la fecha de la factura.

La falta de pago por parte de LA PLATA dentro del plazo establecido, dará derecho a LA DISTRIBUIDORA a percibir los intereses devengados por las sumas adeudadas, calculados en base a la tasa de interés efectiva mensual para préstamos publicada por el Banco de la Nación Argentina por los días de demora registrados a cuyo fin deberá presentar nota de débito correspondiente.

5 - Seguros : Todos los seguros necesarios para el cumplimiento de los servicios, incluido el de accidentes de trabajo, estarán a cargo de LA DISTRIBUIDORA.

6 - Duración de la prestación: LA DISTRIBUIDORA deberá prestar los servicios detallados anteriormente por un lapso de 12 (doce) meses, o hasta 3 (tres) meses después de la transferencia de las instalaciones a otra empresa nacional o de la privatización de las mismas, lo que se cumpla primero.

7 - Incumplimiento de las prestaciones o divergencias: Si LA DISTRIBUIDORA no prestare los servicios en todo o en parte dentro de las condiciones especificadas, LA PLATA podrá recurrir al ENTE NACIONAL REGULATORIO, para que, en uso de las facultades que le competen medie en el conflicto y resuelva en consecuencia.

8 - Casos no previstos: Cualquier situación no prevista que se suscitase en relación con los servicios involucrados serán resueltas entre LA DISTRIBUIDORA Y LA PLATA mediante tratativas acordadas en cada caso particular.

9 - Fuerza mayor: Los eventuales incumplimientos de LA DISTRIBUIDORA motivados por falta de colaboración, huelga, trabajo a reglamento o cualquier otro hecho conflictivo del contrato de trabajo entre LA DISTRIBUIDORA y su personal, serán considerados casos de fuerza mayor.

M.E. y
O. y S.P.
341

ES COPIA

Dr. URTEL F. OFARRELL
REPRESENTANTE

CC2